

Ovedecio y mando cumplir, y esta en el libro de Cuentas del dho año, en las
ejecutorias que se han citado en la Pl. Chancillería de Granada en la sala de Plá-
tos dalgó ha sucedido lo mismo, y en la Provisión expedida por dhas s. en 15. de
Abril 1729. apedimto de Com. Juan Co. Xavier García Zerm sobre su Hidalguia se
mando que con zitación del Proc. Síndico Gen. de esta Ciu. le informasen dala Ze-
taza de los papeles presentados, y de la posición y estado de los Zemnos: la que se ove-
decio por esta Ciudad en Cabildo de 5. de Abril de dho año, y acuerdo que los s. en
Juan Lucas Díazaregui, y Fr. Pedro Sacabedra (que nombre por Comisarios) hizieren
todas las diligencias y comprobaciones que se mandavan en la Pl. Provisión, con Zi-
taz. del Proc. or Gen. y por cuenta dala Justicia de 9 de Abril se mando lo mismo
y en dho día se Zitó al que dice como tal Proc. Síndico Gen. y Respondió estavas
prompto a asistir en esta Ciu. y por lo que tocava a Lorca; y Cehez, y donas donde
se diese que hacer comprobaciones nombrava otros Procuradores Síndicos dedita
Ciu. y Villas para que con su Zitaz. se hiciesen, y en la Requintoría despachada
por dhos Comisarios dizen lo mismo, y que el Proc. mayor de dha Ciu. los tiene nom-
brados, todo consta en el libro de Cuentas Pl. de 1729. 27

En el poder que esta Ciu. le da, y conserva en los libros capitulares se dice es para defenderla sus propios vecinos, y los de todo el Reyno / actos en quanto a los Generales privilegios al concedidos y como su Capital / que esta defensa sea contra la Ciudad no implica pues siendo sus acuerdos en contra de los Proprios o del comun quien los ha de defender?

mun quien los ha de defender.
Lo mismo se deduce dela Provision con que ha requerido el que dice al
sr. Corres. y aera Cud. p. que no permita salidas los Cabildos donde se tra-
te de las dependencias de Carcel de Cavalleros, Sangonera, y otras del beneficio
comun, en la que el Consejo se hiziere a cargo de que como Proy. Gen. ve en